



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

CERTIFICADO

Helena Granada Coroleu, en calidad de secretaria de este órgano,

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada el día 20/10/2025, a reservas de la aprobación del acta, se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2137/2024 CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ESCUELA ULL DE VENT. CURSO 2024-2025

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

En el estado inicial de gastos del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2025 (BOPT de fecha 19 de diciembre de 2024) se prevé una subvención nominativa a favor de la entidad escuela Ull de Vent, con una consignación de crédito en la aplicación presupuestaria 323.48003 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa escuela Ull de Vent, por importe de dieciséis mil seiscientos veinte (16.620,00 EUR).

El Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria de 17 de marzo 2025 aprobó el Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2025-2027 en el que figura esta subvención nominativa.

Dado que la alcaldesa, a la vista de la propuesta efectuada por el regidor de deportes, por medio del Decreto 2025-0802, del 5 de septiembre, incoó el expediente correspondiente requiriendo a la entidad para la aportación de la siguiente documentación: memoria explicativa y declaraciones responsables/autorizaciones.

En fecha 18 de septiembre de 2025 la entidad presenta la documentación requerida por medio de las instancias 2025-E-RE-1432 y 2025-E-RE-1442.

En fecha 2 de octubre de 2025 el servicio gestor emite informe en relación a la concesión de la subvención nominativa y propuesta de convenio regulador.

Visto el informe favorable emitido por la secretaria en fecha 15 de octubre de 2025.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 323.48003 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa escuela Ull de Vent.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Presupuesto general de la corporación para el ejercicio de 2025 (BOPT de fecha 19/12/2024).

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de actuación funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Debido a la delegación de la firma de propuestas de acuerdo a los regidores, en virtud del Decreto de Alcaldía 225-0272 del 3 de abril, de organización del gobierno municipal y delegaciones específicas de competencias en regidores y regidoras, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona n.º CVE-2025-03132, el 11 de abril.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa en la Junta de Gobierno Local por Decreto n.º 2025 – 0267 de 1 de abril, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) n.º 2025–03196 el 17 de abril.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1583 de 15 / de octubre / 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 17 / de octubre / 2025.

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder una subvención singular a la escuela Ull de Vent, con NIF Q9355128A, para los gastos de adquisición de material escolar para los alumnos, curso 2024-2025, por un importe de dieciséis mil seiscientos veinte (16.620,00€).

Segundo. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès y la entidad escuela Ull de Vent, para el curso 2024-2025, el texto del cual se anexa en el presente acuerdo como instrumento regulador de la subvención nominativa que se concede a dicha escuela por un importe de dieciséis mil seiscientos veinte (16.620,00€)

Tercero. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la subvención nominativa derivada del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès y la escuela Ull de Vent, de importe 16.620,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.48003 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Subvención nominativa escuela Ull de Vent, del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

Cuarto. Aprobar las condiciones y compromisos aplicables al presente convenio y en concreto las fichas 1, 2 y 3 correspondientes a la justificación de la subvención que tendrá que aportar debidamente cumplimentadas la escuela Ull de Vent, de acuerdo con lo que indica el convenio y que se adjuntan en el presente acuerdo.

Ficha 1: Memoria descriptiva de la adquisición del material escolar

Ficha 2: Certificado de ingresos y gastos

Ficha 3: Certificado de justificación de gastos

Quinto. Publicar este acuerdo en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA BISBAL DEL PENEDÈS Y LA ESCUELA ULL DE VENT PARA EL CURSO 2024-2025

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Agnès Ferré Cañellas, alcaldesa del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès y en nombre y representación de este, asistida por la secretaria de la Corporación, Sra. Helena Granada Coroleu que actúa como fedataria del acto de acuerdo con el artículo 3.2 y) del RD 128/2018 de 16 de marzo por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

De la otra, el Sr. Agnès Sole Porta, con DNI ***2364**, como directora de la escuela pública Ull de Vent, con NIF Q9355128A, y domicilio en la Avenida Baix Penedès, s/n de la Bisbal del Penedès.

Las partes se reconocen mutuamente y recíproca la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto.

EXPONEN

Primero. Entre las competencias propias del municipio, de acuerdo con el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 66.3 o) del Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, se encuentra la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, y la cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes y la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, así como en la programación de la enseñanza.

Segundo. El artículo 52 del Decreto 193/1967, del 2 de febrero, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de educación primaria, establece que la conservación, reparación y vigilancia de todos los edificios públicos escolares, incluidos las viviendas para maestras y



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

directores, independientemente de su régimen de financiación, así como la limpieza y suministro de agua, electricidad y calefacción de las escuelas, irán a cargo de los municipios. En el mismo sentido, el artículo 164.1 de la Ley 12/2009, del 10 de julio, de educación, determina que, sin perjuicio otras modalidades de colaboración que se puedan establecer, la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados en las escuelas y en los centros públicos especializados a que hace referencia el artículo 81 corresponden al municipio donde se encuentran situados. No obstante, el Departamento es competente en las obras y las actuaciones de reforma, ampliación o adecuación y mejora de estos centros educativos, y las financia.

Tercero. En virtud de los artículos 72 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, 240 del Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, 118 del Decreto 179/1995, del 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales de Cataluña, y 3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, los entes locales pueden conceder subvenciones a entidades o asociaciones, públicas o privadas, y a particulares, las actividades de los cuales complementen los servicios municipales o sean de interés para el municipio.

Cuarto. El Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès tiene como objetivo colaborar con el funcionamiento de la escuela Ull de Vent, así como participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y en la programación de la enseñanza.

Quinto. Al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se pueden conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos generales de las entidades locales, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

Sexto. El presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025 cuenta con la aplicación presupuestaria 323.48003 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa Escuela Ull de Vent para el curso 2024 – 2025, dotada con unos créditos iniciales de 16.620,00 euros.

Séptimo. La base 39.^a de las Bases de ejecución del presupuesto vigentes establece el régimen de concesión directa de subvenciones, siendo el convenio el instrumento habitual para canalizarlas.

Por todo esto, las partes citadas, de mutuo acuerdo, con el objetivo específico de fomentar la escolarización de los alumnos de la Bisbal del Penedès en la escuela Ull de Vent, consideran adecuado la formalización de este convenio de colaboración mediante la adopción de las siguientes

CLÁUSULAS



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Primera. Objeto

El objeto de esta subvención es colaborar con el funcionamiento de la escuela Ull de Vent, así como participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y en la programación de la enseñanza.

Segunda. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables las realizadas durante el curso 2024–2025 en concepto de material escolar de los alumnos, en concreto:

- Libros para la biblioteca de la escuela y renovación libros de lectura
- Material fungible de papelería: cartulinas, sobras, cuadernos, carpetas, archivadores, lápices, bolígrafos, lápices de colores, *plastidecors, rotuladores, pinceles, acuarelas, gomas de borrar, sacapuntas, clips, tijeras, chinchetas, grapas, grapadoras, barras adhesivas, pegatinas, notas adhesivas, cintas adhesivas y similares.
- Material y elementos de uso didáctico no inventariables: calculadoras, compases, juegos didácticos, instrumentos musicales, plastilina, alimentos para actividades didácticas, sustratos y semillas para el huerto de la escuela, accesorios de costura, material deportivo y similares; incluidos los utilizados para la celebración de las festividades de la Castañada, la Navidad, el Carnaval, la Semana Santa, San Jordi y final de curso.
- Material informático y electrónico de uso didáctico no inventariable: pantallas, teclados, ratones, micrófonos, altavoces, webcams, tablets, discos duros externos y similares.

Queda excluido del presente convenio el material consistente en folios, cartuchos de tinta o gastos de fotocopias en cuanto que el Ayuntamiento ya lo proporciona de manera periódica en la escuela.

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de servicios prestados por terceros en concepto de reparaciones, mantenimiento y similares. Tampoco serán subvencionables los gastos relacionados con la adquisición de elementos necesarios para llevar a cabo reparaciones, mantenimiento y similares, como por ejemplo material de obra, cableado o productos de limpieza.

En todo caso, los gastos subvencionables serán corrientes y no inventariables. A estos efectos, no superarán en ningún caso el importe de 600,00 euros.

No su subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los gastos de amortización de bienes inventariables
- Los gastos relativos a comidas (almuerzos, comidas, meriendas, cenas, aperitivos)
- Los gastos relacionados con obsequios, recuerdos y similares como por ejemplo orlas, fotografías, tasas de recuerdo u otros elementos decorativos
- Los tributos



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Tercera. Cuantía de la subvención y forma de pago

El Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès concederá de forma directa en la escuela Ull de Vent una subvención para el curso 2024 – 2025 de importe total de 16.620 euros.

En todo caso, el importe concedido tiene el carácter de máximo y resta condicionado al cumplimiento de las finalidades previstas.

El pago de la subvención se llevará a cabo, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la escuela, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1.º pago del 50% (en concepto de anticipo, con el acto de concesión) = 8.310,00€
- 2.º pago del 50% (con la justificación) = 8.310,00 €

Cuarta. Forma y plazo de justificación

La justificación de esta subvención requiere que la entidad beneficiaria presente por medio del registro electrónico la siguiente documentación justificativa antes del 10 de noviembre de 2025.

- Ficha 1.- Memoria descriptiva de la actuación subvencionada
- Ficha 2.- Certificado de ingresos y gastos, correspondiente a la liquidación del presupuesto de la actividad.
- Ficha 3.- Certificado de justificación de gastos acompañado de las facturas y comprobantes de pago con los requisitos establecidos por la normativa vigente
- Publicidad o documentación gráfica donde conste la colaboración del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès incluyendo el logotipo (escudo del Ayuntamiento) o “con el apoyo del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès”. En caso de realizar documentos audiovisuales, habrá que facilitar una copia.

Quinta. Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès se compromete a:

- Subvencionar con un importe de 16.620 en la escuela Ull de Vent, curso 2024-2025

La escuela Ull de Vent se compromete a:

- Destinar el dinero al objeto de la subvención, la compra de material escolar
- Presentar la documentación justificativa correspondiente, en tiempo y forma.
- No reclamar otros conceptos ni importes vinculados.
- Reintegrar la subvención en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que realice el Ayuntamiento.

Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a las mismas actividades. En



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

cualquier caso, pero, conjuntamente, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total de dichas actividades.

Séptima. Vigencia

Este convenio, al vehicular una subvención nominativa, extiende su vigencia únicamente al ejercicio 2025 y no se puede prorrogar.

No obstante lo anterior, la subvención incluirá los gastos del curso escolar 2024-2025 comprendido desde septiembre 2024 a junio 2025.

Octava. Régimen de modificación del convenio.

Se podrán modificar los pactos incluidos en el presente convenio o añadir de nuevos, previo acuerdo de las partes.

Novena. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Las generales establecidas por la legislación vigente.

Decena. Publicación.

Este convenio de colaboración se publicará en la base de datos Nacional de Subvenciones y en el registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña.

Undécima. Control financiero.

Según la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

Docena. Régimen jurídico

De conformidad con el artículo 1.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones que otorguen las Administraciones Públicas se ajustarán a los preceptos contenidos a la LGS, al citado Reglamento y a las normas reguladoras de cada una de ellas, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas a la disposición final primera de la mencionada Ley y a la disposición final primera del Reglamento.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que se puedan plantear a la competencia de la jurisdicción contencioso – administrativa.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman este convenio en el lugar y en la fecha mencionados más abajo.

La Bisbal del Penedès, a de 2025

Sra. Agnès Ferré Cañellas
Alcaldesa
Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès

Sra. Agnès Solé Porta
Directora
Escuela pública Ull de Vent

Sra. Helena Granada Coroleu
Secretària
Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès